



000017



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UPT-29-066-2015, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAXIMINO RAMIREZ NAVA, REPRESENTADA POR MAXIMINO RAMIREZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UPT-29-066-2015, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UPT-003-2015	SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA	SAN PEDRO XALCALTZINCO, TEPEYANCO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA, TEPEYANCO EDIFICIO : UNIDAD DE DOCENCIA UD-2 IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: RECURSOS PROPIOS 2015.

SEGUNDO. QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE ESTABLECIDO EN UN PERIODO DE 27 (VEINTISIETE) DÍAS NATURALES, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

TERCERO.- EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTARON CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y NO SE REALIZAN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, SE DETERMINÓ AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.

TERMINADO



50



CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARAN LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

QUINTA CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGIRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

SEXTA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZON, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"

 MAXIMINO RAMIREZ NAVA
 REPRESENTANTE LEGAL

 JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
 AHUACTRIN
 DIRECTOR GENERAL

CELEBRADO

